



CETM

Confederación Española
de Transporte de Mercancías

Relaciones Laborales

López de Hoyos, 322 - 28043 Madrid

Tlf: +34 91 744 47 00 - Fax: +34 91 415 02 51

mpereira@cetm.es - www.cetm.es

Situación actual de la devolución de ingresos indebidos en la cotización por AT y EP de los conductores asalariados

Las empresas de transporte de mercancías que, hasta 31 de diciembre de 2015, estuvieron cotizando en concepto de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (AT y EP) por sus conductores de vehículos de más de 3,5 Tm de carga útil, por el tipo correspondiente a la letra f) del Cuadro II de la Tarifa de Primas para la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (un 6,70%), han cotizado en exceso, pues deberían haber cotizado al tipo previsto para el CNAE de su actividad (normalmente, CNAE 494, un 3,70%).

Ha transcurrido ya un año desde que la CETM puso a disposición de las empresas de transporte de mercancías por carretera, un servicio para la reclamación de los ingresos indebidos en la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los conductores de vehículos de más de 3,5 Tm de carga útil.

A día de hoy, junto con sentencias desestimatorias, contamos con sentencias favorables en una decena de provincias, en las que dan la razón a las empresas de transporte, considerando que debían haber cotizado por sus conductores por el porcentaje previsto para el CNAE de la actividad, un 3,70%, y condenando a la Tesorería General de la Seguridad Social a abonar a las empresas el 3% de lo cotizado por sus conductores en esta materia, añadiendo los intereses legales correspondientes.

Estamos aún a la espera de varias regiones cuyos tribunales no han dictado ninguna sentencia todavía en reclamaciones de empresas de transporte, pero tenemos grandes esperanzas de que estimen nuestras demandas ya que la doctrina de sus tribunales superiores, establecida en sentencias referentes a otras ocupaciones, comparte nuestra tesis.

Las empresas de transporte que todavía no han planteado sus reclamaciones están a tiempo de hacerlo.

Para más información sobre el servicio de la CETM:

Tel. 91 744 47 02
e-mail: dicot@cetm.es

Madrid, enero de 2017.